



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0371-2023-AMPS

Chimbote, 14 ABR. 2023



**VISTO:** El Exp. Adm. N° 2107-2023-MPS de fecha 17.01.2023 presentado por el administrado Romero Cerna Víctor Antonio, Informe Legal N° 231-2023-GAJ-MPS de fecha 06.03.2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 132-2023-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 18.01.2023 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado mediante escrito de fecha 17 de enero del 2023, interpone Recurso de Apelación contra el acto ficto de fecha 03 de enero del 2023 por el cual la entidad Edil no permite la realización de sus labores, Por lo que no se encuentra de acuerdo con la decisión realizada;

Que, el Recurso de Apelación, es el recurso mediante el cual el administrado se dirige a la misma autoridad que tomo la decisión, para que esta la eleve a la autoridad jerárquicamente superior. El administrado puede ejercer este recurso Sólo cuando un acto haya sido emitido por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro;

Que, el administrado no precisó qué acto administrativo ha sido emitido para poder ejercer su Recurso de Apelación, solo concluye fácticamente no de manera expresa. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas Subgerencia de Logística y Patrimonio en su Informe N° 132-2023-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 18 de enero del 2023 precisa que si se ha pagado la totalidad de las ordenes de servicio, registrando que el administrado brindó sus servicios bajo la modalidad de Locación de servicios, siendo así que:

- Con O/S N° 0008-2022, de fecha 07 de enero del 2022, por el monto de S/. 12,000.00 Soles, que cuenta con el Expediente SIAF N° 028-2022, el mismo que **registra como pagado en favor del servidor Víctor Antonio Romero Cerna, en calidad de locador de servicio, por un plazo de 90 días calendarios.**
- Con O/S N° 0423-2022, de fecha 07 de abril del 2022, por el monto de S/. 10,500.00 soles, que cuenta con el expediente SIAF N° 423-2022 y **registra como pagado en favor del servidor Víctor Antonio Romero Cerna, en calidad de Locador de servicio, por un plazo de 90 días calendarios.**
- Con O/S N° 880-2022, de fecha 07 de julio del 2022, por el monto de S/. 21,000.00 soles, que cuenta con el Expediente SIAF N° 2863-2022, **registra como pagado en favor del servidor Víctor Antonio Romero Cerna, en calidad de locador de servicio, por un plazo de 165 días calendarios.**
- Con O/S 819-2021, de fecha 07 de julio del 2021, por el monto de S/. 6,000.00 Soles, que cuenta con el Expediente SIAF N° 2999-2021 **registra como pagado en favor del servidor Víctor Antonio Romero Cerna, en calidad de locador de servicio, por un plazo de 60 días calendarios.**
- Con O/S 1085-2021, de fecha 07 de setiembre del 2021, por el monto de S/. 10,500.00 Soles, que cuenta con el Expediente SIAF N° 3767-2021 **registra como pagado en favor del servidor Víctor Antonio Romero Cerna, en calidad de locador de servicio, por un plazo de 105 días calendarios.**
- Con O/S 193-2021, de fecha 02 de marzo del 2021, por el monto de S/. 6,000.00 Soles, que cuenta con el Expediente SIAF N° 670-2021 **registra como pagado**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0371

en favor del servidor Víctor Antonio Romero Cerna, en calidad de locador de servicio, por un plazo de 60 días calendarios.

- Con O/S 443-2021, de fecha 06 de mayo del 2021, por el monto de S/. 6,000.00 Soles, que cuenta con el Expediente SIAF N° 1988-2021 registra como pagado en favor del servidor Víctor Antonio Romero Cerna, en calidad de locador de servicio, por un plazo de 60 días calendarios.



En tal sentido, se evidencia que el administrado Víctor Antonio Romero Cerna, brindó sus servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, la cual inicio mediante O/S N° 193-2021, de fecha 02 de marzo del 2021 y culminando con la O/S N° 880-2022, de fecha 07 de julio del 2022. y de acuerdo al Art. 1764° del código civil que prescribe: “Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución; Asimismo es necesario precisar que el administrado no se encontraba laborando en la condición de trabajador de naturaleza permanente, sujeto al Régimen del D. Leg. N° 276 y su Reglamento: Decreto Supremo N° 005-90-PCM por consiguiente está ausente el elemento de la subordinación indispensable en toda la contratación de naturaleza laboral.



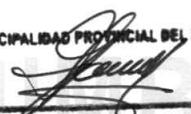
Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE la apelación interpuesta por el administrado Romero Cerna Víctor Antonio, contra el acto administrativo ficto de fecha 03 de enero del 2023. En virtud al Informe N° 132-2023-SGLyP-GAyF-MPS de la Sub Gerencia de Logística y patrimonio y al Art. 1764° del código civil que prescribe: “Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Encargar el fiel cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Camarra Aler  
ALCALDE